D.J.(221)

SANTIAGO, 27 MAY 2014

RESOLUCION Nº 01432 EXENTA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 59 de 2014.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco, celebrado entre la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH) y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 5 de mayo de 2014.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
- 4 JUN 2014
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Dirección de Capacitación y Postítulos (con Anexo 1)
RPL/mell.

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

AMUCH
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE

UTEM

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 5 de mayo de 2014, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, en adelante " LA UNIVERSIDAD", por una parte; y, por la otra, la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)**, Rut N° 65.076.037-9, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Hernando de Aguirre N° 201, oficina 903, Providencia , en adelante " LA ASOCIACION", han acordado suscribir el siguiente convenio:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en el fortalecimiento y desarrollo de los Municipios de Chile.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo y ejecución de programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de los Municipios de Chile.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE CHILE** se comprometen por el presente instrumento a desarrollar y ejecutar en conjunto, programas, proyectos y actividades que fortalezcan el desarrollo de los Municipios de Chile por medio del intercambio de conocimiento, metodologías y proyectos en dicha área.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo Municipal, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios formación continua, ya sean cursos, diplomas, postítulos o de post grado a nivel de maestría y doctorado

CLÁUSULA TERCERA

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

a) Desarrollo municipal;

b) Servicios;

c) Educación;

d) Infraestructura;

e) Asociatividad; y

f) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

CLÁUSULA CUARTA

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

a) Promoción y difusión;

b) Intercambio de información, documentación y materiales;

c) Organización de diplomados, seminarios, congresos, talleres, simposios y conferencias;

d) Estudios e investigaciones conjuntas;

e) Intercambio de estudiantes, técnicos, especialistas y profesionales; y

f) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

CLÁUSULA QUINTA

Asimismo, las partes contratantes, se comprometen a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas y tecnológicas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA SEXTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios, diplomados o congresos de carácter académico y/o tecnológico, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes y/o profesionales, en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

CLÁUSULA NOVENA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA DÉCIMA

Para facilitar la operación, supervisión y ejecución de los protocolos complementarios se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas partes en proporción a sus aportaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

Queda expresamente convenido que ambas partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio y las de los instrumentos derivados, salvo los casos en que las partes acuerden lo contrario, con objeto de que "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACION" las puedan utilizar sólo para sus respectivas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con su empleador, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia funcionaria, laboral y de seguridad social, según corresponda, y en ningún caso serán consideradas como empleadores solidarios o subsidiarios.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, en todo o parte, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA

El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término anticipadamente, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada a domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación a la fecha en que se pretende poner término, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en el mismo instrumento.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

La personería de don **Luis Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Articulo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don **Felipe Guevara Stephens** para representar a la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) consta de Acta de Asamblea Extraordinaria, reducida a Escritura Pública con fecha 25 de Octubre de 2013 en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
ALCALDE

FELIPE GUEVARA STEPHENS
PRESIDENTE
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE CHILE

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA